

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**70****FUENLABRADA**

## URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial UZI-6 La Olivilla, cuyo objeto consiste en la modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada (ordenación, usos, redes locales, y ordenanzas), para actualizar y adecuar su contenido a las demandas actuales de las actividades industriales, logísticas y terciarias que se localizan en los polígonos industriales y a la Modificación Puntual número 9 del Plan General.

Segundo.—Remitir un ejemplar completo del expediente a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de cumplimentar el trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, regulado en la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Tercero.—Dar traslado del documento a los siguientes organismos para que emitan informe en atención a sus competencias sectoriales:

- Dirección general de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Canal de Isabel II.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid
- Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Red Eléctrica de España (REE).
- Iberdrola Distribución.
- Madrileña Red de Gas.

Cuarto.—Dar traslado del documento a las Concejalías municipales competentes sobre impacto de género, impacto de infancia, adolescencia y familia, y supresión de barreras arquitectónicas; para que lo examinen y valoren la posible incidencia de la Modificación del PP UZI-6 en dichas materias, durante el plazo de información pública.

Quinto.—Abrir un período de información pública con una duración de mínima de un mes (artículo 57 de la LSCM), mediante la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, periódico de gran difusión, página web municipal (artículo 70.ter.2 de la LRRL) y tablón de edictos, haciendo saber a los interesados que si tras el mismo no se presentaren alegaciones o las mismas no supusieran modificaciones sustanciales del documento, se procederá a su elevación al Pleno municipal para el trámite de aprobación definitiva, al ser el órgano competente para este trámite de acuerdo con lo establecido en los artículos 61.4 de la LSCM y 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acuerdo es un acto de trámite y contra el mismo no cabe recurso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda alegarse por el interesado la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Todo ello sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda interponer cualquier reclamación o recurso que estime procedente.

Fuenlabrada, a 17 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(02/16.975/24)

